

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

En virtud de acuerdo de S. E. la Sala de gobierno de la Audiencia territorial, se saca á pública subasta, en venta vitalicia, una escribanía numeraria de la villa de Negreira, partido judicial del mismo nombre, la cual tendrá efecto simultáneamente ante el Gobierno de provincia y juzgado de primera instancia del partido, á las doce de la mañana del día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicación de este edicto en la GACETA, bajo las bases y condiciones que establece el Real decreto de 7 de Mayo de 1852; en inteligencia que no se admitirá proposición en cantidad menor de 2000 rs. en que ha sido tasada.

Coruña 21 de Febrero de 1854.—Antonio R. Prieto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para las subastas de composición de la muralla de esta capital.

1.ª La subasta se verificará el día 7 de Abril próximo en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador é Inspector y escribano de Hacienda pública.

2.ª El acto se verificará á puerta abierta en la hora de once á doce del día, previo el correspondiente anuncio por la voz pública, y durante dicho término han de presentar los licitadores pliegos cerrados de proposición al Presidente de la Junta de subasta, rubricándolos en el acto los mismos que los entregan, y numerándolos dicho Presidente por el orden que los reciba.

3.ª La cantidad que sirve de tipo para la subasta es de 7358 rs. que importa el presupuesto, y no será atendida proposición alguna que exceda del tipo, ni la que se separe en su forma del modelo que á continuación se inserta, al cual se han de arreglar estrictamente los pliegos cerrados, ni contener tampoco cláusulas ó modificaciones que no se admiten.

4.ª A cada pliego cerrado ha de acompañar como garantía del remate carta de pago de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia que acredite haber constituido en depósito 1000 rs.

5.ª Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo hasta ver el resultado de la subasta.

6.ª Al dar las doce se procederá á la apertura de todos los pliegos por el orden que hayan sido entregados, publicándose su contenido para inteligencia del público, y se declarará cuál de los que reuniendo los requisitos expresados es el más ventajoso por la mayor baja de la cantidad expresada en la condición 3.ª A favor del que hubiere suscrito este pliego se considerará adjudicado el remate, quedando comprometido el depósito ó garantía hasta la conclusión, reconocimiento y aprobación de la obra; pero los demás licitadores podrán retirar en seguida sus respectivos depósitos.

7.ª Caso de que no sea una sola la proposición que resulte más ventajosa, se abrirá en seguida nueva licitación por pliegos cerrados también, limitándola á los que hayan firmado las proposiciones empatadas ó iguales.

8.ª El remate no se considerará definitivamente adjudicado hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general del ramo.

9.ª El rematante recibirá el precio de las obras de la Tesorería inmediatamente que la Dirección general del Tesoro consigne el pago, ó en el día en que se den por buenas aquellas á virtud de reconocimiento, si la consignación se recibiese antes.

10. Es de cargo del rematante el pago de los derechos del expediente, de la formación del presupuesto y los del reconocimiento de las obras.

11. El presupuesto detallado de estas, y al cual se ha de sujetar el rematante para su ejecución, estará de manifiesto hasta el día del remate en esta Administración principal de Hacienda pública para que puedan enterarse los licitadores; bajo la inteligencia de que es obligatorio para el rematante dar principio á las obras inmediatamente que se le comunique la aprobación del remate, y concluir las con la debida consistencia y solidez en el tiempo preciso y necesario sin la menor intermisión.

12. No podrá el rematante exigir indemnización por mejora de ninguna especie hecha en las obras, ni á título de agravio ó avería de materiales y demás; y caso de rescindirse el contrato por cualquiera falta de las condiciones á que se obliga, será responsable de los perjuicios que se sigan con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Ciudad—Real 28 de Febrero de 1854.—Saturio Lanza.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de ofrece hacer las obras que expresa el presupuesto original en la muralla de esta capital, bajo las condiciones de dicho presupuesto y las del pliego formado y publicado por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia por la cantidad de (tantos reales vellón).

Fecha y firma del interesado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Debiendo proveerse dos plazas de médico-cirujanos en la casa provincial de Maternidad y Expositos de esta ciudad, dotadas con el sueldo anual de 4000 reales cada una, se convoca á pública oposición para las mismas en conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes vigentes sobre la materia por el término de 20 días desde la inserción de este edicto en la GACETA. Todo el que aspire á las indicadas plazas deberá llenar los requisitos siguientes:

1.º Ser español mayor de 25 años, licenciado ó doctor en medicina y cirugía, y de conducta moral y política acreditadas.

2.º Firmar por sí ó por medio de persona auto-

rizada con poder bastante el registro abierto para la oposición en la Secretaría de la Junta provincial de beneficencia durante el expresado plazo de 20 días.

3.º Presentar en la misma dependencia el título original ó copia testimoniada de él, acompañando una relación de méritos debidamente autorizada.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar á los dos días de finido el plazo de la convocatoria, y consistirán en tres actos:

1.º Escribir una memoria en 24 horas sobre un punto designado por la suerte.

2.º Exponer un caso práctico de enfermedad interna, aguda ó crónica que el tribunal designará en el momento.

3.º Ejecutar en el cadáver y explicar ampliamente una operación quirúrgica que designe la suerte.

Después de cada ejercicio responderá el actuante á los argumentos que le opondan dos contrincantes por espacio de media hora cada uno.

Barcelona 28 de Febrero de 1854.—Melchor Ordoñez

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Vilafemí, dotada con la cantidad de 640 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Gerona 27 de Febrero de 1854.—Joaquín Maximiliano Gibert.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Velilla de Ebro en esta provincia se halla vacante por haber hecho renuncia el que la obtenía. Está dotada con 2300 reales anuales, pagados del presupuesto municipal, y se proveerá el día 28 de Marzo próximo, previos los requisitos que se marcan en el Real decreto de 19 de Octubre del año último.

Zaragoza 27 de Febrero de 1854.—Tenorio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tuejar en esta provincia por renuncia del que la obtenía, la cual se halla dotada con 2500 reales anuales, satisfechos de los fondos municipales. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes al mismo Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio, cuyo término transcurrido procederá el Ayuntamiento á su provision en favor de la persona que considere más idónea.

Valencia 28 de Febrero de 1854.—Campoamor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

D. José Delgado y Oller, vecino de esta ciudad y recaudador de las contribuciones territorial é industrial en los años de 1851, 52 y 53, ha hecho constar en certificación expedida por la Administración de Hacienda pública de esta provincia, que como garantía para responder de las consecuencias de la recaudación, había presentado é ingresado en la Contaduría general de la Deuda pública 768,000 reales en renta diferida del 3 por 100 en 12 títulos de la serie C. de 24,000 rs., números 9,955 á 9,966 con 38 cupones, y 10 títulos, serie D., números 14,631 á 14,640, con 38 cupones, de lo cual se le expidió en 18 de Diciembre de 1852 la oportuna carta de pago con el número 607.

Que habiendo concluido su contrato, y satisfecho á la Hacienda todas las cantidades, se le expidió la oportuna certificación de solvencia y se le entregó la escritura de fianza de dicho papel:

Que estos documentos y la carta de pago original que queda referida, los remitió en pliego certificado por la Administración de Correos de esta ciudad en 3 de Enero último á su apoderado en Madrid; cuyo pliego con otros seis más se ha extraviado de-de la Administración de Villacastin á Madrid; y que siendo esta causa para no poder hacer uso en el día del papel que le corresponde, ha solicitado se instruya el expediente que previene la Real orden de 6 de Febrero de 1854, en virtud de lo cual se cita por el término de un mes, contado desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid, al tenedor de estos documentos para que los presente en este Gobierno de provincia, exponiendo al mismo tiempo el derecho que á ellos le asista; en inteligencia que pasados sin haberlo ejecutado, se procederá á la libertad de la fianza á favor del referido Delgado y Oller.

Avila 28 de Febrero de 1854.—Juan Francisco Gil.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Alatoz, dotada con 2000 rs. vn. anuales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtener este cargo pueden dirigirse al Ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes, contado desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Albacete 2 de Marzo de 1854.—E. G. I., Francisco de la Mota.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE ALHAQUIME.

Estando dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia que se proceda á la redención de los capitales de censos que gravan al fondo de propios de esta villa con los recursos que puedan arbitrase al intento, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia se convoquen particularmente y por medio de edictos á los actuales poseedores de

dichos censos, á fin de que hagan á la municipalidad las propuestas correspondientes para sus redenciones, expresando en ellas las ventajas que ofrezcan para llevarlas á cabo.

Y en cumplimiento á lo acordado se publica el presente en la GACETA de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, señalando el plazo de 30 días para la admisión de las proposiciones, los cuales se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA.

Poseedor actual de los censos, la extinguida Inquisición: su capital 54,596 rs. y 30 maravedís, y 1650 rs. de rédito anual.

Torre Alhaquime y Febrero 16 de 1854.—José Carreño.

Nos el dean y cabildo de la santa iglesia de Solsona, la silla episcopal vacante.

Hacemos saber que por fallecimiento del doctor D. Gerónimo Bellit se halla vacante en esta santa iglesia la canongía doctoral, á cuya provision corresponde á nos en la forma que prescribe el último Concordato, hemos acordado proceder, y en su virtud citamos y llamamos á todos los que quisieren oponerse á ella que sean doctores ó licenciados en jurisprudencia canónica ó civil por alguna de las Universidades del reino, ó de los seminarios conciliares competentemente autorizados al efecto; estén además ordenados de presbíteros ó iniciados á lo menos en la primera clerical tonsura, con la edad y requisitos necesarios para poder ser en el primer año de su posesión, con tal que no hayan profeso en orden religiosa alguna, para que dentro de 60 días, contados desde la fecha de este edicto, ó de aquellos á que fuere prorogado, se presenten ante el infrascripto secretario de nuestro cabildo, por sí ó por procurador con poder bastante, á firmar la oposición y hacer entrega de los documentos indispensables para acreditar su buena conducta, méritos literarios y demás cualidades indicadas. Pasado el término señalado empezarán los ejercicios literarios, que serán: leer cada opositor una hora con puntos de veinte y cuatro sobre el que eligiere de los tres que por suerte le tocaren en las decretales de Gregorio IX, fijando la conclusion correspondiente; responder á dos argumentos de media hora cada uno; proponer otros dos también de media hora á sus coopositores el día que se le señalare, y dentro de otras veinte y cuatro horas ver, referir, abogar y sentenciar un pleito que asimismo le tocare por suerte. Y concluidos los expresados ejercicios se procederá á elegir al que se juzgue más conveniente al servicio de Dios y utilidad de esta santa iglesia; advirtiéndose que el provisto en la referida canongía no podrá tener oficio alguno que le impida la residencia personal y cumplimiento de las obligaciones que tenga ó se señalen á dicha prebenda en la reforma de los estatutos. Bajo estas condiciones serán admitidos á la oposición los que en el término señalado se presenten.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar hemos acordado expedir el presente, firmado por nos, sellado con el del cabildo y refrendado por nuestro Secretario en nuestra sala capitular á 25 de Febrero de 1854.—Domingo Sala, dean.—Francisco Blanch, canónigo.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. dean y cabildo de la santa iglesia de Solsona, José Sala, canónigo, secretario

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia asesorada de 22 de Febrero último, se saca nuevamente á pública subasta por término de 30 días el edificio titulado Gran taller de coches, sito á la derecha del paseo de Recoletos de esta corte, comprensivo de 216,696 y 3/4 pies cuadrados, con inclusion de los gruesos que le corresponden en sus medianerías, mediante á haberse estimado el desistimiento hecho por el rematante de él, y cuyo edificio y terreno ha sido valuado últimamente por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Miguel García, en consideración á los desperfectos que en el día tiene, en la cantidad de 4.813,996 rs. vn., por la que se saca á subasta.

Y para su remate se ha señalado el día 14 de Abril próximo y hora de la una de su tarde en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, número 14, cuarto principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de su tasación, y se darán todos los pormenores que resultan del expediente.

Madrid 4 de Marzo de 1854.—José de Celis Ruiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte abintestato de D. Antonio Freart y Sevori, vecino que fué de esta capital, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en la misma el día 22 de Enero último, á fin de que dentro de dicho término se presenten en aquel juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las Afueras de esta capital, refrendada por el escribano D. Roman Gil y Masegosa, se cita á la persona á quien le haya sido robada una reja de ventana con que fué detenido el lunes 27 de Febrero próximo pasado Gabriel Rodríguez y Diaz, cuyo dueño deberá presentarse en la audiencia del juzgado, sito en las afueras de la puerta de Atocha, dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio.

Madrid 4.º de Marzo de 1854.—Muñoz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Baldomera Guizarro, que vivió calle de las Huertas, núm. 5, cuarto segundo, para que dentro de nueve días, que por primer término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la cárcel de mugeres á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue por estafas en el juzgado de primera instancia de Lavapiés que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña por tes-

timonio del escribano del número D. Fermín Gutierrez y Gomara; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Prado, se ha señalado el día 13 de Marzo y hora de las once de la mañana para junta de acreedores á los bienes cedidos por D. Francisco Villanueva, que vivía con tienda de comestibles en la calle del Fucar, núm. 6.

Lo que se hace saber por medio de la GACETA, á fin de que los que se crean con derecho á ellos comparezcan á deducirle el día y hora señalados en el expresado juzgado por la escribanía de D. Ramon Rodríguez Solano; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido, que de ser así el infrascripto escribano dá fé.

Hago saber, que hallándose vacante una de las plazas de alguacil de este juzgado que debe proveerse en sergentos, cabos ó soldados licenciados del ejército con buena nota, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, los que se crean con las circunstancias que dicho Real decreto exige, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este juzgado en los 40 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA oficial del Gobierno.

Dado en Atienza á 12 de Febrero de 1854.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Higinio Benito Pascual.

D. Francisco Romero del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio hago saber á Antonio Cañas y Arribas, natural y vecino del Tomelloso, se persone en este mi juzgado para oír una notificación en la causa que se le ha seguido por la escribanía de D. Pedro José Alvarez sobre heridas á su muger Tomasa Chinchilla, pues así lo tengo acordado en auto de 11 del corriente mes.

Alcazar de San Juan 13 de Febrero de 1854.—Francisco Romero del Valle.—Por su mandado, Pedro José Alvarez.

D. Patricio Torre Isonza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido étc.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Anselmo Romero, vecino de esta villa, contra quien procedo criminalmente por hurto de unos calzones blancos y unas medias á Bernardo Rodríguez, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, en el término de nueve días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Alburquerque á 4 de Febrero de 1854.—Patricio Torre Isonza.—Guillermo Soto.

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administración, Secretario honorario de S. M. con ejercicio de decretos y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Javier Terrea, vecino de la villa de Hecho, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid, comparezca en este juzgado especial á prestar su declaración de inquirir en la causa que se continúa contra el mismo y otros por detención de dos mulos que la fuerza de carabineros verificó en el puente de Santa Cilia el día 18 de Diciembre último por conducirlos sin documentos que acreditaran su legítima procedencia; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado se le declarará rebelde y contumaz, continuando los procedimientos contra el mismo por su ausencia y rebeldía en los estrados del Tribunal.

Dado en Huesca á 16 de Febrero de 1854.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de S. S., Mariano Armiño.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano de número Don Ignacio Palomar, y en autos instaurados en dicho juzgado y escribanía por el curador ad litem de los hijos menores de D. Ramon Arriaga sobre preferencia con otros acreedores en el cobro de su hijuela materna, con un crédito que el D. Ramon tiene reconocido en los concursos de bienes de D. Carlos y Doña Josefa Lorieri, se cita y emplaza á los herederos de D. Lino de Campos y del Sr. D. Manuel Gonzalez Brabo, así como de Francisco Diaz, acreedores también del Arriaga, para que se presenten en la escribanía del cartulario, calle Mayor, núm. 404, en los días no feriados, de doce á dos, ó en su casa-habitación, plazuela de la Villa, número 107, cuarto bajo, á oír la notificación del traslado de la demanda que les está conferido para que le contesten en el término ordinario por medio de procurador en forma; bajo apercibimiento de que no presentándose dentro del quinto día, siguiente á como estos anuncios se publiquen en la GACETA y Diario oficial, les parará el perjuicio que haya lugar, declarándoles por contestado.

Madrid 15 de Febrero de 1854.—Ignacio Palomar.

D. Francisco Marco Padilla, Secretario honorario de S. M. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Hago saber que en los autos civiles de mayor cuantía seguidos en este juzgado y por la escribanía del infrascripto escribano á instancia de D. Magin Llesias contra el administrador de parte de los bienes que fueron de su difunto padre D. José Iglesias y Ramon, y los acreedores de este, sobre indemnización de cantidades, con providencia de 29 de Noviembre del año último admiti libremente en ambos efectos para ante la Excelentísima Audiencia de Barcelona las apelaciones interpuestas por dicho administrador y otros de los acreedores del fallo definitivo proferido en dichos autos, y publicado en 8 de Mayo de 1854, mandando la remisión de las actuaciones originales á dicha superioridad á costa de los apelantes, previa citación y emplazamiento personal de todos los interesados por término de 15 días; y siendo otro de dichos interesados D. Juan

Bautista Manini, otro de los acreedores, vecino de la villa y corte de Madrid, en 22 de Diciembre próximo pasado, expidió exhorto al Sr. Juez de turno de aquella capital, para que fuese citado y emplazado con dicho objeto; y habiendo sido reportado por el indicado administrador manifestando no haberse podido cumplir por haberse ausentado el expresado Manini de dicha capital, é ignorar su paradero, he acordado con esta fecha la expedición del presente, por tenor del cual cito, llamo y emplazo al citado D. Juan Bautista Manini, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente en que este edicto será insertado en la GACETA oficial, comparezca por medio de procurador ante la Excm. Audiencia del territorio de Barcelona á usar de su derecho en méritos de la segunda instancia de apelación que va expresada; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Reus á 31 de Enero de 1854.—Francisco Marco Padilla.—Por mandado de S. S., Magin Sortres.

D. Daniel Tiscar y García, Alférez de navío de la armada nacional, Ayudante de la mayoría general del departamento de Cádiz y fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan general del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco del Pino, Contador de Rentas que fue de Estepona en la provincia de Málaga en el año de 1844, á quien estoy procesando por el atentado cometido en la dicha villa de Estepona en el citado año contra el faucho guardacostas nombrado la *Marta*, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha de la primera publicación de este edicto en la GACETA de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga, se presente en la mayoría general de este departamento á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de la armada, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser así lo dispuesto en las Reales ordenanzas.

San Fernando 41 de Febrero de 1854.—Daniel Tiscar.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia, con la consideración de término, de esta villa de Figueras y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Pell, patron de la matrícula de Cadaqués, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del preciso término de 15 días se presente ante este juzgado y escribanía del infrascripto á manifestar si quiere formar parte en la causa criminal que se sigue contra Manuel Cruañas, Pedro Sastre y Sebastian Duran sobre robo, pues trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado se entenderá que no quiere formar parte en ella, y se continuarán los procedimientos parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Figueras á 15 de Febrero de 1854.—Francisco de Espinosa.—Por mandado de S. S. é indisposición del actuario, Juan Plá, José P. Canellas.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Muller, natural del reino de Alemania, residente hace muchos años en España, y últimamente al servicio de D. Carlos Brux, por quien se hallaba de guarda de una propiedad en jurisdicción de Las Rozas de esta demarcación judicial, para que dentro de nueve días, primeros siguientes á este anuncio, se presente en este juzgado á fin de recibirle confesion con cargos en causa que se le sigue por lesiones menos graves con arma de fuego á Sebastian Ganea; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará el curso que corresponda á la causa.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Febrero de 1854.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., Juan Ugalde.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de las Afueras al Mediodía de Madrid, se cita, llama y emplaza á Patricio Gaique, natural de Tronchon, provincia de Teruel, que fué robado la noche del 22 de Diciembre último en uno de los trenes del ferro-carril de Aranjuez, y que venia á diligencias á esta corte, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, se presente en este juzgado, sito enfrente á la puerta de Atocha, á fin de prestar su declaración en causa criminal que por aquel motivo se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Perez, para que dentro de nueve días que por segundo término se le señala, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en el juzgado de primera instancia de Lavapies, que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, de diez á dos de la tarde, á prestar declaración en causa que contra el mismo y otros se sigue en dicho juzgado y escribanía de D. Fermín Gutierrez Gomara; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía mere legada fundada en Santa María de esta ciudad por Doña María Beitran, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho, y pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 11 de Febrero de 1854.—José María Navarro.—Por mandado del Sr. Juez, José María Tamayo.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, referendada del escribano mayor de Rentas de la misma Sr. D. Manuel María Cárdenas, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Ruiz Vidal, cuyo domicilio se ignora, y parece haber estado dedicado al comercio y empresas ó negocios mercantiles, para que en el término de 15 días, que por único

y perentorio se le señalan, comparezca en este juzgado, ó de rason de su paradero, á fin de practicar ciertas diligencias judiciales del servicio público; bajo apercibimiento de que no verificándolo podrá pararle perjuicio.

Madrid 14 de Febrero de 1854.—Manuel Martínez Delgado.—Por mandado de S. S., Manuel María Cárdenas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Madrid D. Mariano Valero y Soto, se cita, llama y emplaza á todas las personas que como sucesores de Doña Luisa Hurlado de Guevara se consideren con derecho al capital duple y pensiones devengadas de un censo de 8 rs. de renta anual que estaba impuesto sobre una casa en la calle de Valverde, de esta población, números 26 antiguo y 29 nuevo, en la manzana 357, para que dentro del término preciso y perentorio de 20 días, que por segundo se les concede, comparezcan en dicho juzgado con los documentos que acrediten la legitimidad de la sucesión á ejercitar las acciones de que se crean asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1854.—Valero.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, referendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, y á instancia del dueño de la casa, sita en esta corte y su calle de la Libertad, núm. 3 nuevo, 9 antiguo, manzana 306, y que tambien lo fué de otra en la misma calle, núm. 9 antiguo, 14 moderno, manzana 307, se ha mandado citar y emplazar por tercera vez y último término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA, á cualquiera persona, comunidad ó corporación que sobre dichas casas, además de un censo de 66,000 rs. de capital al 2 1/2 por 100 impuesto á favor del patronato que fundó el Ilmo. Sr. D. Andrés de Orbe y Surategui, y otro de 22,000 rs. que se ignora á favor de quien por no resultar de los títulos, tuviesen que reclamar algun otro censo ó gravamen perpetuo ó temporal, ó cualquier otro derecho, comparezcan en el mismo juzgado por la citada escribanía á deducirlo en forma dentro de dicho término; bajo apercibimiento que trascurrido sin haberlo verificado, les parará entero perjuicio y se accederá á lo solicitado por el citado dueño de la expresada casa.

D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en el *Diario oficial de Avisos y GACETA del Gobierno* de esta corte, á Agustín Chopar, soltero, jornalero, de 21 años de edad, desertor del ejército de Francia, á fin de que comparezca á la audiencia de dicho señor, sita en la planta baja de la territorial, y escribanía de Franco, á prestar una declaración en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1854.—Valero.

D. Mariano Valero y Soto, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, y término de nueve días, á Gabino Diaz, hijo de José y Tomasa García, natural de Leon, soltero y de 28 años de edad, para que dentro de dicho término se presente en el juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de Villa, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que se le siguió por heridas á Josefa García, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado, parándole el mismo perjuicio que si fuesen hechas en persona.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1854.—Valero.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

Por providencia del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia de esta corte, se ha mandado celebrar junta general de acreedores de D. Santiago Rovira, vecino y del comercio de esta capital, señalándose al efecto el día 22 del corriente á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, citando á dichos interesados para que concurran por sí ó por medio de persona legalmente autorizada.

Por el presente segundo edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, se llama, cita y emplaza á Diego Diaz, casado con Laura Garrido, para que en el término de nueve días comparezca en este juzgado, sito en Chamberí, y su calle de Arango, á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente en este juzgado por la escribanía de número de D. Vicente Callejo Sanz á consecuencia de las heridas causadas á Agustín Martínez el día 7 de Diciembre último en la casa titulada Salto del lobo, término del Pardo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1854.—Vicente Callejo Sanz.

Por providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de esta corte, se cita, llama y emplaza por término de nueve días, primer anuncio, á Pedro Terron, vecino que fué de esta misma corte, afueras á Valdecas, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en las afueras de Atocha, y escribanía de D. Ramon Miguel Ruiz, para hacerle saber lo determinado por S. E. la Audiencia territorial en causa seguida contra el Terron y José Abad por heridas entre sí: lo que cumpia; bajo apercibimiento.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de Lavapies, se cita, llama y emplaza á José Gancedo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente

en dicho juzgado y escribanía de D. Manuel Sainz de la Lastra, ó en la cárcel de presos, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por sospechas de robo.

D. Mariano Valero y Soto, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á Joaquin Diaz, que vivia calle del Espíritu Santo, núm. 31, cuarto bajo, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de Villa de esta capital ó en mi juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, y por la escribanía del referendario, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por robo á José Mato, en cuya compañía vivia, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del juzgado y parándole el mismo perjuicio que si fuesen hechas en persona.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1854.—Valero.—Por mandado de S. S., Vicente Blanco Vamonde.

Doctor D. Luis Martínez Corera, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares, y Juez interino de primera instancia de ella y su partido, por ausencia con licencia del que lo es en propiedad, de que el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defunción intestada de Bibiana Moratilla, muger que fué de Benito Gomez, vecino de la villa de Daganzo de Arriba, para que dentro de dicho término y por medio de procurador se presenten en este Tribunal á deducirlo; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 18 de Febrero de 1854.—Luis Martínez Corera.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaba.

D. Vicente Nebot, delegado por el Sr. Gobernador de esta provincia para el apremio y ejecución de las cantidades que se adeudan á la Administración de bienes del clero de este arzobispado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á una casa sita en esta ciudad, calle Real de San Lazaro, parroquia de San Ildefonso, que linda con casa-fielato que fué de San Lazaro, propia de D. Luis de Hita, y otra de D. José García, cuya finca se halla sustrada para pago de lo que la misma adeuda al clero por el censo á que está afecto; parece fué de los herederos de D. Matias Cano, y posteriormente de D. Ramon Alauri, empleado de puertas que fué en esta capital, cuyo paradero se ignora; y con el fin de que el mismo, sus herederos ó derecho-habientes puedan deducir los que les correspondan en la vía que haya lugar, se anuncia el presente en la GACETA de Madrid, rogando á los Sres. Gobernadores de provincia se sirvan darle publicidad por medio de los *Boletines oficiales* con objeto de que dichos herederos ejerciten sus acciones ante el mencionado, sita en el palacio arzobispal de Granada, por sí ó por medio de persona competentemente apoderada, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA de Madrid, pues de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 27 de Octubre de 1853.—Vicente Nebot.

En este juzgado de mi cargo pende causa criminal de oficio contra Antonio José García Escamilla, natural y vecino de Murcia, habitante en la parroquia de San Cecilio, soltero, zapatero, de 34 años, y Ramon Avilar Piedra, natural de Alcora, sin vecindad fija, soltero, vidriero, de 35 años, aprehendidos por la Guardia civil el día 12 del actual en jurisdicción de la villa de Cogollos, de este partido, como sospechosos en robos, encontrándoles una yegua, cuyas señas y las de los reos á continuación se anotan, en cuyo proceso he mandado que se publique por medio de la GACETA del Gobierno la ocurrencia que motiva dicha causa, para que con noticia de ella y de los criminales, las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones oportunas á este juzgado, si desde luego pudiesen ser clasificados de algun delito.

Guadix 13 de Febrero de 1854.—Gaspar la Serna.

Señas de la yegua.

Pelo tordo mosqueado, patoja, la crin blanca, pobre de cola, de edad cerrada, con la cabeza acarnada, y los efectos de montura un sudador viejo, dos rpones malos y virados, un albardón, una jalma, una cubierta y una cincha virada basta.

Idem del reo Antonio José García Escamilla.

Estatura alta, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color trigueño, mellado del diente incisivo del lado izquierdo de la parte superior.

Idem de Ramon Avilar.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color claro, sin seña alguna particular.

En conformidad á la providencia del muy ilustre señor provisor y vicario general de esta ciudad y diócesis de la fecha, dada en vista del expediente que se instruye á instancia de D. José María Berges, Administrador principal de loterías nacionales de la ciudad de Barcelona, en este Tribunal eclesiástico por la actuación del infrascripto notario mayor, en solicitud de que sea enmendada la partida de matrimonio contraído en 48 de Abril de 1736 en la parroquia de San Juan Bautista de esta misma ciudad de Lérida, entre (según de ella se desprende) D. Antonio Baladina, Capitan de infantería del regimiento de Milan, y Doña María Rosa Brancquet, poniéndose en ella, en lugar de los apellidos expresados, suponiéndolos equivocados, el de Valdina con respecto al contrayente, y el de Ranquet en cuanto á la contrayente, que son los verdaderos, se expide el presente edicto para aquellos á quienes interese la pretension deducida por el susodicho D. José María Berges, citándoles en consecuencia, como se les cita desde el momento, para que dentro del improrrogable término de 30 días, siguientes al de la inserción del mismo edicto en la GACETA de Madrid y *Boletines oficiales* de esta

provincia y la de Barcelona, acudan por sí ó por legítimo procurador á este Tribunal eclesiástico y enunciado expediente al efecto de oponerse á la consabida pretension, si razones ó interés tuvieren para ello; comitiéndoles con que su no comparecencia les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida á 4 de Febrero de 1854.—Ramon José, escribano y notario mayor.

D. Antonio Godínez y Zea, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la ínclita de San Juan de Jerusalem, Auditor honorario de Marina, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos ó legítimos representantes de Diego Jarquin y Manuel Diaz Cacho, para que en el término de 30 días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, se presenten por sí ó por persona legítimamente autorizada á deducir el derecho de que se crean asistidos respecto á las obligaciones hipotecarias que sobre una suerte de tierra y viña de tres aranzadas, en el pago de Zoiete, resultan, una de 1591 rs., y otra de 4200, aquella á favor de los primeros, y esta al de los segundos, haciendo sus solicitudes á continuación de los autos que sobre este intento se siguen en mi juzgado y presencia del infrascrito escribano; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se cancelarán de oficio dichas obligaciones sin mas citarlos ni emplazarlos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 18 de Febrero de 1854.—Antonio Godínez y Zea.—Licenciado D. Francisco María Perez y Gomez.

D. Mariano de Valdenegro y Oloqui, Auditor de guerra honorario, caballero de primera clase de la Real y militar orden de San Fernando, y por S. M. Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á D. Juan Gutierrez Mediavilla, vecino de esta ciudad, que falleció intestado el día 16 de Agosto del año anterior, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente á deducir sus acciones en los autos de la testamentaria provocados á instancia del Ministerio fiscal, seguros de que se les hará justicia.

Dado en Ecija á 22 de Febrero de 1854.—Valdenegro.—Por mandado de S. S., José Diaz y Gomez.

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defunción de D. Felipe Gonzalez y su muger Doña Micaela Valbuena, vecinos que fueron de Escaro, en este partido, para que en el preciso término de 30 días, ya sea en el concepto de herederos ó ya como acreedores, acudan por medio de procurador con poder bastante á deducir su acción en este juzgado, y trascurrido que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio á que su omisión diere lugar.

Dado en Riaño y Febrero 16 de 1854.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Manuel Vega.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, en autos de sucesion por fallecimiento intestado de D. Joaquin Pitalugá, se cita, llama y convoca á todas las personas que como parientes se consideren con derecho á sus bienes, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA de Madrid, se presenten por sí ó legalmente autorizadas en dichos autos á deducir el derecho de que se consideren asistidos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se dictará la declaración que procediere, cuyo pronunciamiento les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 13 de Febrero de 1854.—Joaquin Rubio.

Licenciado Fr. D. Vicente Centeno, presbítero, de la orden militar de Calatrava, abogado de los tribunales nacionales y gobernador espiritual del Campo de Calatrava, que de ser así el actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fr. D. Juan Solance y Recuero, religioso profeso de la misma orden, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presente en este mi juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue de orden de S. A. el Tribunal superior de las órdenes sobre haber contraído matrimonio sin la habilitacion oportuna; apercibido de que trascurrido aquel sin haberlo verificado se sustanciará la causa en rebeldía, causándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daimiel y Febrero 16 de 1854.—Licenciado Fr. D. Vicente Centeno.—Por mandado de S. S., José Ruiz de la Sierra.

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo por término de 30 días, primeros siguientes al de esta fecha, á Mariano García Yebra, mozo soltero, natural de Anchuelo, á fin de que se presente á defenderse en la causa que contra el mismo y otros consortes se sigue en este juzgado por heridas á Gabino Galvez, pues que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y contumaz, se harán las notificaciones y diligencias en los estrados de este juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 23 de Febrero de 1854.—Salvador de Simon Rubio y Zaldo.—Por su mandado, Bonifacio Sanz y Cuellar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplazo por primer edicto y pregon con el término de nueve días, contados desde el de hoy, á Bernardo Gutierrez, ó por otro nombre Luis Carrasco Pastor, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaración y descargos en una causa que se le está formando por falsedad.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, y término de 15 días, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del presbítero capellan D. Gregorio Martínez Ruiz, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante el indicado juzgado; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Prudencio Saenz Avalos, Juez de primera instancia de este partido de Vitoria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio J. de Gamarra, natural de Zaitegui, prófugo con el nombre supuesto de José Gil, procesado por el delito de hurto de seis vacas en los pueblos de Arechavaleta y Gardelegui, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso se sustanciará la causa en rebeldía, se en-

tenderán las actuaciones con los estrados de la Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este día de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal.

Dado en Vitoria á 25 de Febrero de 1854.—Prudencio Saenz Avalos.—Por mandado de S. S. Antonio Cerani.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las Afueras de esta capital, refrendada por el escribano D. Roman Gil y Masegosa, se llama, cita y emplaza á Diego García y Diaz, natural de Utrera y vecino de esta corte, que habitó en la calle del Salitre, núm. 44, cuarto bajo, para que en el término preciso de nueve días comparezca por sí ó medio de procurador habilitado en forma en este juzgado, á fin de invitarle con audiencia en la causa criminal que se sigue por la herida que le causó Alejandro Hernandez, contra quien se procede; apercibiéndole que de no verificarlo seguirá su curso el proceso.

Madrid 15 de Febrero de 1854.—Muñoz.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE MARZO DE 1854.

HORAS.	BARÓMETRO en pulgadas inglesas.	BARÓMETRO en milímetros.	TERMÓMETRO de Reaumur.	CALOR máximo del día.	CALOR mínimo del día.	DIRECCION del viento.	ESTADO del cielo.
9 de la mañana.	28,350	720,08	7°,0	15°,8	1°,1	E. ½ NE....	Ráfagas.
Mediodía.....	28,336	719,72	13°,4	»	»	E. ½ NE....	Ráfagas.
3 de la tarde...	28,292	718,57	15°,2	»	»	NE. ½ E....	Ráfagas.
6 de id.....	28,278	718,24	11°,3	»	»	Norte.....	Ráfagas.

M. R. S.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Leemos en la *Patrie* del 4:

La insurrección griega es un deplorable anacronismo. En vez de las simpatías que creía excitar en Europa, solo ha merecido una marcada reprobación: ha sido juzgada con igual severidad, tanto en Berlín como en Londres y en París. La única disculpa que puede presentar es la ignorancia del verdadero estado de cosas; erró la época, y se equivocó por completo acerca de las intenciones de Europa.

Ya su aislamiento le habrá hecho conocer que ha sido objeto de una intriga de parte de la Rusia, sobre cuyo punto no puede haber la menor duda, porque en el cuartel general de Bukarest se consideraba la revolución como un hecho consumado mucho antes que estallase. Por lo demás tenemos la satisfacción de anunciar que han sido exagerados sus progresos, y que su extensión no ha traspasado los distritos de la Albania meridional, y que la ciudadela de Arta, que se suponía ya en su poder, ha sufrido tres asaltos consecutivos. Es de creer que las medidas adoptadas por las Autoridades turcas, y quizás también las prudentes represiones venidas de Atenas, bastarán para reprimir la sin ninguna intervención extranjera. Debe creerse que en este caso se apresurará la Rusia á desaprobando dicha insurrección.

Las poblaciones griegas del imperio otomano, cuya suerte ha sido espontáneamente mejorada por los recientes firmanes del Sultan, deben tener una entera confianza en la solicitud de las Potencias: para que la protección sea eficaz, basta que sea desinteresada.

De la *Gaceta de Colonia* copiamos lo siguiente:

«Podemos anunciar de una manera auténtica que el día 23 de Febrero el Emperador de Austria ha dicho á los Embajadores de las Potencias occidentales que después de haber sido desechadas por el Gabinete de San Petersburgo las últimas proposiciones que le había hecho, estaba pronto á asociarse á la alianza de las Potencias occidentales, y á intimar á la Rusia, en union con aquellas, que evacue los Principados danubianos, y en caso necesario, emplear la fuerza á este efecto.

El Conde Echanestein ha confirmado esta declaración mandando reforzar el ejército de observación estacionado en el Bascato con 25,000 hombres, y además ha invitado á la Prusia para que movilice dos cuerpos de ejército, á fin de secundar las operaciones de las tropas austriacas. Esta resolución enérgica del Austria es fácil de concebir si se calculan los peligros á que se expondría si la Rusia pudiese establecerse en su vecindad.»

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Antes de anoche se ejecutó á beneficio de D. Calixto Boldun la célebre comedia de Tirso de Molina, titulada *Por el sótano y el torno*, una de las mas chistosas y de las mas libres también de aquel fecundo ingenio.

La ejecución fué en general esmerada, aunque alguno de los actores no estaba muy seguro en su papel. La Sra. Palma dijo el suyo perfec-

tamente, y la Sra. Carrasco no estuvo desacertada en el de Doña Josefa. El del Sr. Romea es de poca importancia, y Guzman hizo reír mucho en el del escudero. Concluida la representación los actores fueron llamados á la escena. El baile nuevo agradó bastante, siendo tan aplaudida como siempre la Nena.

TEATRO DE LA CRUZ. Siguen muy concurridas las funciones de los cuadros vivos de Mr. Keller, que han adquirido una grande y justísima reputación en Europa. Verdaderamente lo que hasta ahora habíamos visto aquí en este género era nada comparado con lo que presenta el artista alemán. Bellísimo conjunto, armonía en los detalles, exactitud en la reproducción de los cuadros históricos, todo lo reúne el espectáculo ofrecido á una concurrencia numerosa. Gran parte de los asuntos elegidos son religiosos, y por lo tanto muy propios del tiempo en que acabamos de entrar. No nos sorprenderá, pues, que esta oportunidad y el mérito de la familia Keller llamen durante muchos días el público al coliseo de la Cruz.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 7 de Marzo de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35.
Idem diferido, 48 3/4.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 45 1/2.
De 20,000 abajo, 46.
Amortizable de primera, 8 1/4.
Idem de segunda, 4 3/8.
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 99.
Material del Tesoro, preferente, 44 p.
Idem no preferente, 34 p.
Acciones de las Cabriñas y Coruña, 103.
Fomento de 2000 rs., 78 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-40 p.—Paris á 8, 5-28. — Alicante, par.—Barcelona, 1/4 pap. d.—Bilbao, par.—Cádiz, 1/4 pap. d.—Coruña, par.—Granada, 1/2 pap. d.—Málaga, par.—Santander, 1/4 pap. d.—Santiaago, 1/4 pap. b.—Sevilla, 1/4 b. dim.—Valencia, 1/4 pap. d.—Zaragoza, 1/2 pap. d.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, ejemplar	490
Idem de medio lujo.....	420
Idem en tafete.....	54
Idem en pasta fina y tela.....	44
Idem en pasta comun y holandesa	34
Idem en rústica.....	32
En rama.....	30

ARANCELES É INSTRUCCION DE ADUANAS para la Península é Islas Baleares.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 40 rs. el ejemplar.

COLECCION OFICIAL LEGISLATIVA de 1803 á 1814, y de 1820 á 1823, por D. Juan Muñoz Miranda, abogado del ilustre colegio de esta corte.

Se acaba de publicar el tomo que comprende los decretos del Rey y de las Cortes del año de 1820.

Precio de este tomo, fijado en la Real orden de autorizacion, 29 rs.

Por suscripcion, anticipando 40 rs. á cuenta del tomo de 1821, 26 rs.

Para los suscritores al *Boletín de Jurisprudencia* ó al *Faro nacional*, 26 y 23 rs. respectivamente.

No se hace diferencia de precio de Madrid á las provincias, á pesar del mayor gasto que ocasiona el porte para estas.

Cada dos meses, poco mas ó menos, se publicará un tomo de 600 á 700 páginas que comprenderá un año.

Se reciben pedidos en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

GUIA ECLESIASTICA para el año de 1854, edicion oficial.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 18 reales en pasta y 14 en rústica. 5

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.

Bases que deben observarse para la parada pública en la presente temporada, según orden del Excmo. Sr. Duque de San Carlos, Director general de la Real yeguada.

1.ª Todo ganadero que quiera que algunas de sus yeguas sean beneficiadas por los caballos que S. M. se ha dignado destinar para la parada pública, remitirá con la debida anticipación á la Direccion de la Real yeguada una instancia, en la que expresará el número de yeguas que piense enviar, para que con presencia de las que puedan ser cubiertas con arreglo á las bases siguientes, determine las que puedan admitirse, y de este modo no exponerle á que tenga que retirar algunas de las que envíe.

2.ª Antes de admitir una yegua será escrupulosamente reconocida por el veterinario, quien propondrá al jefe el caballo que por su construccion y demás circunstancias le corresponda, cuidando de que todas ellas sean bien conformadas y robustas, de siete cuartas tres dedos de alzada y mucho hueso, puesto que los caballos árabes son pequeños y finos, que no sean primerizas ni muy viejas, que disfruten de buen temperamento, que estén exentas de enfermedades y de vicios ó defectos hereditarios, todo con el fin de obtener los buenos resultados que S. M. desea en beneficio del país, y que hecha la cruce con inteligencia son de esperar.

3.ª Además del buen método higiénico que debe observarse para sostener el ganado en el estado de salud y robustez necesarios, no se permitirá que á cada caballo se dé mayor número de yeguas que aquel que á juicio del facultativo pueda cubrir sin deteriorarse, debiendo ser el máximo el de 18, ni el que ninguno dé mas de un salto por día.

4.ª Al presentar los ganaderos sus yeguas, acompañarán las reseñas de estas, en las que anotarán, si le fuere posible, sus antecedentes genealógicos, y el veterinario los anotará en un libro que abrirá al efecto, haciendo en él constar los saltos que cada una reciba y por qué caballo, presenciará y dirigirá la monta, y rubricará diariamente las operaciones verificadas, cuya firma será autorizada con el V.º B.º del Jefe.

5.ª Para que los ganaderos puedan asimismo llevar en sus libros un registro satisfactorio, se entregará á cada uno que presente yeguas, si lo reclama, un certificado del caballo por que ha sido cubierta la suya, en el que constará la reseña de este y su procedencia.

6.ª Con el objeto de dar la importancia debida á la cruce con los caballos árabes, y de evidenciar en lo posible los resultados de este ensayo, luego que nazca un producto de ellos, lo pondrá el ganadero en conocimiento de la Direccion general de la yeguada, acompañará un certificado facultativo que exprese el nombre de los padres, el que se haya puesto al potrillo ó potra, el día en que ha nacido, el pelo y el año; lo presentará en la expresada Direccion para que sea reseñado y anotado en su libro, y para que, además de la marca que traiga de la ganadería á que pertenezca, se le ponga otra que se dispondrá para dichas producciones.

7.ª Como el generoso proceder de S. M. está únicamente basado en el deseo de contribuir á mejorar la cría caballar de España, nada se interesará á los propietarios de las yeguas, ya sean estas beneficiadas por los caballos árabes ó por españoles de la Real ganadería, según convenga.

8.ª La monta empezará á mediados de Marzo. Aranjuez 6 de Marzo de 1854.—El Director general, el Duque de San Carlos.

LA ALIANZA,

COMPANIA DE SEGUROS GENERALES EN LIQUIDACION.

Deseando la comision liquidadora que la falta de presentación de inscripciones de la compañía para percibir el dividendo de 3 por 100 que se paga en la actualidad, no embarace el pronto término de la liquidacion, ruega á los señores accionistas se personen con dichos documentos al fin indicado, ejecutándolo asimismo los que aun no hayan recibido los dividendos distribuidos anteriormente.

Madrid 3 de Marzo de 1854.—Manuel María de Tapia.

La compañía minera que explota la mina Rafaela, situada en Sierra Almagrera, barranco del Jaroso, término de Cuevas, acordó en 4 de Octubre último que los socios de ella verificasen el pago de sus atrasos el 15 de Diciembre siguiente; y habiendo dejado de hacerlo algunos, no obstante los avisos que al efecto se les han pasado por el Administrador D. Vicente Abad, vecino de Nijar, se ha acordado se les haga saber por medio de la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia de Almería, que si al espirar los 15 días desde el de la insercion de este aviso en los periódicos, no hacen efectivos sus pagos en casa del antedicho Administrador, ó del Secretario de la Junta directiva, que reside en dicha ciudad, se darán por caducadas sus acciones con arreglo á la escritura social, expidiéndose nuevos títulos en favor de los socios que resultaren solventes de sus adeudos.

Por la testamentaria de D. Nicolás Macé se enagenan las fincas siguientes:

Una casa en esta ciudad, calle de las Rejas, retasada en 90,000 rs. vn.

Una casa-solar en Almoradí en la calle Mayor, retasada en 4000 rs. vn.

Una tahulla tierra huerta en el partido del Rincon, término de Albaterra, valorada en 530 rs. vn.

Una tahulla tierra blanca en el partido del Parral y dicho término, valorada en 4000 rs. vn.

Una tahulla tierra huerta en el partido de Albaina y dicho término, en 960 rs. vn.

Una tahulla y cuatro octavas tierra huerta en el mencionado término y partido, en 1100 rs. vn.

Tres tahullas tierra huerta en el mismo término y partido, en 2150 rs. vn.

Dos tahullas y cuatro octavas tierra huerta en el partido de Entreacequias, término de Albaterra, en 4400 reales vellon.

Dos tahullas cuatro octavas tierra huerta en el partido de Albaina y dicho término, en 4400 rs. vn.

Tres tahullas tierra campa en el partido de Entre-caminos y el mismo término, en 450 rs. vn.

Diez tahullas tierra huerta en el partido del Rincon, término de Albaterra, valoradas en 4400 rs. vn.

Trece tahullas cuatro octavas tierra huerta en dicho partido y término, en 12,700 rs. vn.

Veinte tahullas tierra huerta inferior en el partido de Asarbon, término de Albaterra, en 2500 rs. vn.

Veinte y una tahullas tierra huerta en el partido del Rincon y el dicho término, en 42,000 rs. vn.

Una tahulla tierra huerta en el partido de los Huertos, término de Albaterra, en 4000 rs. vn.

Noventa tahullas tierra campa en el partido del Moro y dicho término, en 4700 rs. vn.

Dos tahullas tierra huerta en el partido del Rincon y el mismo término, en 4000 rs. vn.

Seis octavas tierra huerta en el partido de los Huertos, término de Albaterra, en 840 rs. vn.

Seis tahullas tierra campa en el partido de Entre-caminos y el dicho término, en 200 rs. vn.

Quince tahullas tierra huerta en el partido del Parral, término de Albaterra, en 14,400 rs. vn.

Cuyo remate á favor del mejor postor tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad el día 18 del corriente desde las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, y señalándose un cuarto de hora para el remate de cada finca; en el concepto de que no se admitirá postura menor del tanto en que está valorada cada una.

Alicante 4.º de Marzo de 1854.—Por los albaceas Manuel Senante.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Cuarta serie, funcion 43ª y 40ª de abono.—A las ocho y media de la noche.—*Luisa Miller*, ópera seria en tres actos.

Nota. Mañana jueves primera representación de *I masnadieri*, ópera del maestro Verdi.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La villana de Valdecas*, comedia en cinco actos y en verso, original del maestro Tirso de Molina.—*Dido y Eneas*, juguete cómico, nuevo, en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Séptima representación en que tomará parte Mr. Keller y su compañía, autor y director de los cuadros *mímico-plástico-aéreos*.

Orden de la funcion.

Primera parte.—Sinfonía de la ópera *Zampa*.—*Mal de ojo*, comedia en un acto, original de D. Rafael Maiquez.—Segunda parte.—El triunfo de Galatea: cuadro fantástico, composicion de Mme. Keller.—La lluvia de oro, idem id., composicion de la misma.—Intermedio de baile por las parejas españolas.—Batalla de las amazonas: cuadro mitológico, composicion de Mr. Keller.—El hambro: cuadro mímico, ejecutado por la familia Keller.—Intermedio de baile por las parejas españolas.—La Reina de las flores: cuadro fantástico, dividido en dos partes, composicion de Mme. Keller.—Tercera parte.—Sinfonía de la ópera *Los mártires*.—El monte Calvario. Crucifixion del Redentor: cuadro sacro del célebre Rafael.—El último suspiro del Salvador: idem id. del célebre Rubens.—El descendimiento de la cruz: id. id. del mismo Rubens.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Por el sótano y el torno*, comedia del maestro Tirso de Molina, no representada hace muchos años.—La flor de las Macarenas, baile nuevo.—*Ultima calaverada*, comedia en un acto.

Nota. Para celebrar el aniversario del nacimiento de Moratin, se está ensayando la acreditada comedia en tres actos, original de dicho escritor, titulada *La mogigata*.—En la misma noche se pondrá en escena el gracioso sainete de D. Ramon de la Cruz, titulado *Las castañeras picadas*, desempeñado por los primeros actores.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*El amante prestado*, comedia en un acto.—Juegos de física recreativa, por el Sr. Giraldi, entre los que figurará la suspension aérea de dos personas.—Curra la gaditana, baile español.—*Un ente susceptible*, juguete cómico en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Por seguir á una mujer*.—La sevillana, baile.

Nota. El sábado próximo se ejecutará, á beneficio del primer actor D. Francisco Salas, la zarzuela nueva en tres actos y en verso, titulada *La cacería Real*.